



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 631-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“RESOLUCIÓN INCIDENTE DE RECUSACIÓN
CAUSA No. 631-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, 06 de enero de 2022. Las 09h10.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Copia certificada de la Resolución PLE-TCE-1-13-10-2021-EXT, dada en Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 149-2021-PLE-TCE de miércoles 13 de octubre de 2021, en seis (6) fojas. **b)** Copia certificada del auto dictado 10 de septiembre de 2021, a las 09h08, dentro en la causa 631-2021-TCE, en siete (7) fojas. **c)** Copia Certificada de la Resolución del Incidente de recusación de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 12h24, dictada en la causa 631-2021-TCE, en seis (6) fojas; **d)** Copia certificada del escrito recibido por Secretaría General mediante correo electrónico con fecha 21 de agosto de 2021, a las 17h08, dentro de la causa 631-2021-TCE, en cuatro (4) fojas. **e)** Copia certificada de la razón de recepción del escrito presentado el 21 de agosto de 2021, en una (1) foja. **f)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-O851-O, de 1 de diciembre de 2021, suscrito por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General Subrogante. **g)** Escrito constante en cuatro (04) páginas, suscrito electrónicamente por el doctor Guillermo González Orquera remitido el 02 de diciembre de 2021.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1.** El 04 de octubre de 2021, a las 09h30, el doctor Ángel Torres Maldonado, en calidad de juez de instancia, dicta sentencia en la Causa Nro. 631-2021-TCE. (fs. 1051-1071 vta.)
- 1.2.** El 11 de octubre de 2021, a las 16h15, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de instancia resolvió los recursos de ampliación y aclaración en esta causa (fs.1141 -1146).

Garantizamos Democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
(593) 02 381 500 • www.tce.gob.ec
Quito - Ecuador



- 1.3.** Auto de 15 de octubre de 2021, a las 12h15, mediante el cual el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de instancia concedió los recursos de apelación a la sentencia de 04 de octubre de 2021, a las 09h30, interpuestos por la doctora Cenia Solanda Vera Cevallos; doctor Raúl Isaías Mariño Hernández; abogada María Belén Domínguez Salazar; y, doctor Jorge Homero Yunda Machado.
- 1.4.** A través de Memorando No. TCE-ATM-JL-151-2021-M de 15 de octubre de 2021, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del juez Ángel Torres Maldonado, dirigido al abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, se remite el expediente íntegro de la causa Nro. 631-2021-TCE en cumplimiento del auto de 15 de octubre de 2021, a las 12h15. (f. 1192)
- 1.5.** Mediante sorteo electrónico de 18 de octubre de 2021, a las 16h20, conforme consta del Acta de Sorteo No. 187-18-10-2021-SG se realizó el sorteo de los recursos de apelación interpuestos dentro de la causa jurisdiccional Nro.631-2021-TCE, correspondiendo a la doctora Patricia Guaicha Rivera, la calidad de jueza sustanciadora para el conocimiento y trámite de los recursos de apelación. (fs. 1193-1195).
- 1.6.** A través de auto dictado el 25 de octubre de 2021, a las 12h11, la jueza sustanciadora admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada por el juez de Instancia dentro la Causa Nro. 631-2021-TCE.
- 1.7.** Por medio de escrito de 27 de octubre de 2021, suscrito electrónicamente por el doctor Jorge Homero Yunda Machado, a través de su abogado patrocinador, doctor Guillermo González Orquera, interpone el incidente de recusación dentro de la Causa Nro. 631-2021-TCE, en contra de los señores jueces: doctora Patricia Guaicha Rivera, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Joaquín Viteri Llanga; y, magíster Guillermo Ortega Caicedo.
- 1.8.** Con auto dictado 28 de octubre de 2021, a las 12h11, por la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza sustanciadora del recurso de apelación interpuesto, en virtud de que el doctor Jorge Homero Yunda Machado, interpuso el incidente de recusación en contra de los jueces del Tribunal Contencioso Electoral, doctora Patricia Guaicha Rivera, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Joaquín Viteri Llanga;



y, magíster Guillermo Ortega Caicedo, dispuso la suspensión de los plazos hasta que se resuelva el presente incidente de recusación.

- 1.9. Conforme consta del Acta de Sorteo Nro. 199-05-11-2021-SG, de 05 de noviembre del 2021, recayó la competencia como juez ponente del incidente de recusación presentado en la presente causa, al doctor Roosevelt Cedeño López, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.10. Mediante auto dictado el 10 de noviembre de 2021, a las 09h30, en mi calidad de juez ponente, avoqué conocimiento del incidente de recusación presentado dentro de la Causa 631-2021-TCE y dispuse que por Secretaría General se haga conocer a las partes procesales que la ponencia del Incidente de Recusación se encuentra a su cargo.
- 1.11. Mediante auto dictado el 29 de noviembre de 2021, a las 11h55 mediante el cual se dispone se agregue la documentación presentada por el recurrente.

II. ANALISIS DE FORMA

2.1 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral es competente para conocer y resolver el presente incidente de recusación en aplicación de lo dispuesto en los artículos 70 numeral 1, 248.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 55 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Por lo expuesto, le corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, conocer y resolver el presente incidente de recusación presentado por el doctor Jorge Homero Yunda Machado en contra de la señora jueza y señores jueces: doctora Patricia Guaicha Rivera, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Joaquín Viteri Llanga; y, magíster Guillermo Ortega Caicedo.

2.2 LEGITIMACIÓN ACTIVA

De conformidad con el inciso segundo del artículo 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece:

Garantizamos Democracia

José Manuel de Abascal N37 49 y Portete
(593) 02 381 500 • www.tce.gob.ec
Quito - Ecuador



“Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, con capacidad de elegir, y las personas jurídicas, podrán proponer los recursos previstos en esta Ley exclusivamente cuando sus derechos subjetivos hayan sido vulnerados.”

Según el artículo 13 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

... Se consideran partes procesales a quienes proponen recursos y acciones, presentan denuncias, peticionan consultas sobre el cumplimiento de formalidades y procedimiento de remoción de autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados o comparecen en su defensa ante la justicia contencioso electoral, en los términos y condiciones que establece la Ley

11. *Las personas en goce de los derechos políticos y de participación con capacidad de elegir y ser elegidos; y las personas jurídicas (...)*

Por su parte, el artículo 55 del mismo Reglamento, establece que la recusación es el acto a través del cual una de las partes procesales solicita al Tribunal Contencioso Electoral que uno o más jueces electorales sean separados del conocimiento y resolución del proceso contencioso electoral o de absolución de consulta.

El artículo 60 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral establece:

“Artículo 60.- Requisitos.- *La petición de recusación contendrá los siguientes requisitos:*

1. *Designación del órgano o autoridad ante quien se propone la recusación;*
2. *Nombres y apellidos completos de quien comparece;*
3. *Nombres y apellidos del juez o jueces de quien o quienes se solicita la recusación;*
4. *Fundamento de hecho y de derecho con la determinación de la causal o causales que la motiva;*
5. *Detalle de las pruebas que se adjunta;*
6. ***Firma y rúbrica del compareciente*** *o de ser el caso su huella digital; y,*
7. *Nombres, apellidos, firma, rúbrica y número de matrícula del abogado patrocinador.”* (LO RESALTADO Y SUBRAYADO NO CORRESPONDE AL TEXTO ORIGINAL)

Garantizamos Democracia

José Manuel de Abascal N37 49 y Portale
(593) 02 381 500 www.tce.gob.ec
Quito - Ecuador



Es claro al determinar por lo tanto, en el numeral 6 de esta disposición normativa, que se exige la firma y rúbrica del compareciente (parte procesal) o su huella digital, en la petición de recusación, lo cual en el presente caso se ha omitido por parte del compareciente, el señor Jorge Yunda Machado y solamente consta la firma de su abogado patrocinador, doctor Guillermo González Orquera, por lo que, al ser una solemnidad sustancial, su intervención carece de legitimidad, razón por la que debe rechazarse la proposición del presente incidente procesal.

Sobre el escrito ingresado con fecha 02 de diciembre de 2021, por parte del doctor Guillermo González Orquera, a través del correo electrónico de Secretaría General, no cabe pronunciarse pues corresponde al mismo escrito presentado con la recusación a los señores jueces.

Con respecto a la respuesta del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, quien está recusado dentro de la presente causa, en su escrito hace mención que se allana al presente incidente porque a través de Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0385-M, de 26 de octubre de 2021, presentó su excusa dentro de la causa Nro. 631-2021-TCE, por lo que este pedido de excusa, Pleno Jurisdiccional considera que este debe tratarse en el momento procesal oportuno, a fin de que se continúe con la sustanciación de la causa principal sin más dilaciones en virtud del principio constitucional de celeridad procesal.

III. DECISIÓN

Sin que sea necesario hacer más consideraciones, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resuelve:

PRIMERO. - RECHAZAR por improcedente la petición de recusación propuesta por el doctor Jorge Homero Yunda Machado en contra de la señora jueza y de los señores jueces: doctora Patricia Guaicha Rivera, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Joaquín Viteri Llanga y magíster Guillermo Ortega Caicedo, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 60 Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por lo tanto archívese.

SEGUNDO.- DEVOLVER el expediente de la causa Nro. 631-2021-TCE, a través de la Secretaría General, a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, para que continúe con la sustanciación de la causa principal, en aplicación de lo que establece el artículo 63 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Garantizamos Democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
(593) 02 381 500 www.tce.gob.ec
Quito - Ecuador



TERCERO.- ARCHÍVESE el incidente de recusación del cual no cabe recurso alguno de conformidad a lo que dispone el artículo 67 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución:

a) Al doctor **Santiago Guarderas Izquierdo** y a su patrocinador, en la dirección de correo electrónico ricardo.hernandez@quevedo-ponce.com; y en la casilla contencioso electoral Nro. 137.

b) Al doctor **Jorge Homero Yunda Machado**, y a sus patrocinadores, en las direcciones de correo electrónico guillermogonzalez333@yahoo.com; drjorgeyunda@gmail.com; dmeza@randallecuador.com y asesoria.juridica0809@gmail.com.

c) A la doctora **María Belén Domínguez Salazar** y a sus patrocinadores, en las direcciones de correo electrónico belenchis.90@gmail.com; carloscarrascovepez@gmail.com.

d) Al doctor **Raúl Isaías Mariño Hernández** y a su abogado defensor en las direcciones de correo electrónico raul_mar1157@yahoo.com; solandavera@yahoo.com; dramarciafloresb@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro.143.

e) A la doctora **Cenia Solanda Vera Cevallos** y a su abogado defensor en las direcciones de correo electrónico raul_mar1157@yahoo.com; solandavera@yahoo.com; dramarciafloresb@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro.144.

f) A la defensora pública, abogada **Belén Páez** en el correo electrónico bpaez@defensoria.gob.ec.

g) A la **Procuraduría General del Estado** en las direcciones de correo electrónico alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec; ipmunizaga@pge.gob.ec; jsamaniego@pge.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 001.

h) Al doctor **Arturo Cabrera Peñaherrera**, Juez presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en su despacho y en el correo electrónico arturo.cabrera@tce.gob.ec.

i) A la doctora **Patricia Guaicha Rivera**, jueza principal del Tribunal Contencioso Electoral, en su despacho y al correo electrónico patricia.guaicha@tce.gob.ec,

Garantizamos Democracia

José Manuel de Abajoal N37 49 y Portaflo
(593) 02 381 500 www.tce.gob.ec
Quito Ecuador



j) Al doctor **Fernando Muñoz Benítez**, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral, en su despacho y en el correo electrónico fernando.munoz@tce.gob.ec.

k) Al doctor **Joaquín Viteri Llanga**, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral, en su despacho y en el correo electrónico joaquin.viteri@tce.gob.ec.

l) Al magíster **Guillermo Ortega Caicedo**, primer juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral, en los correos electrónicos que se encuentren registrados por el señor juez en el Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F). Dr. Roosevelt Cedeño López, **JUEZ**; Dr. Juan Patricio Maldonado Benítez, **JUEZ**; Ab. Richard González Dávila, **JUEZ**; Dra. Solimar Herrera Garcés, **CONJUEZA**; Mgs. Jorge Baeza Regalado, **CONJUEZ**.

Certifico.- 06 enero de 2022.

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
ngs

